

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

20660 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1999, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria específica de ayudas de intercambio del Programa de Cooperación Interuniversitaria/E.AL.1999, para el establecimiento de Redes Temáticas de Docencia entre universidades españolas e iberoamericanas.*

En cumplimiento de los programas de formación y de intercambio que desarrolla este organismo en el ámbito de la cooperación educativa con los países iberoamericanos, corresponde proceder a la convocatoria específica de ayudas de intercambio del Programa de Cooperación Interuniversitaria para el establecimiento de Redes Temáticas de Docencia entre universidades españolas e iberoamericanas participantes en el Programa de Cooperación Interuniversitaria.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas de formación, investigación, promoción cultural, científica y técnica o de intercambio, mediante la publicación de convocatorias específicas,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria específica de ayudas de intercambio del Programa de Cooperación Interuniversitaria 1999 para el establecimiento de Redes Temáticas de Docencia entre universidades españolas e iberoamericanas, conforme a las condiciones que se recogen en los anexos I al VI de la presente Resolución.

Madrid, 30 de septiembre de 1999.—El Presidente, P. D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana y Vicesecretario general de la AECI.

ANEXO I

Programa de Cooperación Interuniversitaria para el establecimiento de Redes Temáticas de Docencia entre universidades españolas e iberoamericanas, para el año 1999

Primero.—En el ámbito de lo previsto en la Orden de 26 de marzo de 1992 se convocan hasta un máximo de 40 ayudas destinadas a cubrir los costes de funcionamiento de otras tantas redes temáticas de docencia. Las redes estarán integradas por seis universidades, tres de Iberoamérica y tres de España, participantes en el Programa de Cooperación Interuniversitaria (anexos V y VI) y articularán, sobre la base de un programa de colaboración conjunto, una movilidad de docentes de España a Iberoamérica y viceversa. En el caso de redes de nueva creación, al menos una de las universidades iberoamericanas deberá pertenecer a alguno de los países designados como prioritarios para la cooperación española, que se recogen en el anexo II.

Segundo. *Objeto.*—Las ayudas objeto de la presente convocatoria tienen por finalidad la de facilitar el desarrollo de relaciones estables de cooperación entre departamentos de las universidades para contribuir al desarrollo de las sociedades iberoamericanas, a su acercamiento y vinculación. El Programa permite consolidar la colaboración entre las universidades y posibilita el establecimiento de relaciones, permitiendo el desarrollo de nuevas experiencias en la cooperación interuniversitaria.

Tercero. Estas ayudas se financiarán con cargo al concepto 486 del presupuesto de gastos para 1999 de la Agencia Española de Cooperación Internacional, hasta un importe máximo de 100.000.000 de pesetas.

Cuarto. *Constitución de las redes.*—Las redes se podrán constituir a iniciativa de cualquier departamento universitario y siempre a través del Vicerrectorado encargado de la gestión del Programa. El departamento promotor contactará con departamentos equivalentes de otras universidades hasta conformar la red. Esta deberá estar integrada por seis universidades.

Las universidades integrantes elaborarán un documento de conformación de la red en el que quedará reflejada la composición de la misma, su funcionamiento y las acciones que aspiran a realizar sus miembros y el compromiso de las universidades de proporcionar el alojamiento y manutención de los Profesores visitantes. En este documento se designará a una de las universidades españolas como coordinadora de la red y responsable de presentar la solicitud de ayuda a la Agencia Española de Cooperación Internacional. El documento deberá ser firmado por el Rector de la universidad coordinadora y a él se acompañarán las correspondientes cartas de adhesión firmadas por los Rectores de las restantes universidades integrantes de la red.

Cada universidad podrá ser parte de distintas redes temáticas. Las redes constituidas deberán tener vocación de permanencia a efectos de establecer una cooperación docente estable entre los departamentos universitarios participantes. A tal fin, éstos se comprometerán a mantener la red por un plazo mínimo de tres años académicos, siempre que cuente con la continuidad de la ayuda económica de la AECI.

Quinto. *Actividad de las redes.*—Las redes articularán para cada uno de los años académicos de su funcionamiento, una actividad de docencia consistente en:

1. Elaboración conjunta, por parte de las tres universidades españolas, de un módulo docente de, al menos, setenta y dos horas lectivas (módulo docente español).

2. Igualmente, elaboración conjunta, por parte de las tres universidades iberoamericanas, de un módulo docente de, al menos, setenta y dos horas lectivas (módulo docente iberoamericano).

3. Impartición, dentro de cada uno de los años académicos de funcionamiento de la red, del módulo docente español en, al menos, una de las universidades iberoamericanas contrapartes, de modo que al término de los tres años el módulo se haya impartido en todas las universidades iberoamericanas. En esta acción deberá participar al menos un docente de cada una de las universidades españolas.

4. Igualmente, impartición, dentro de cada uno de los años académicos de funcionamiento de la red, del módulo docente iberoamericano en al menos una de las universidades españolas contrapartes, de modo que al término de los tres años el módulo se haya impartido en todas las universidades españolas. En esta acción deberá participar al menos un docente de cada una de las universidades iberoamericanas.

Sexto. *Beneficiarios de las ayudas.*—Serán beneficiarios de las ayudas las universidades que conformen cada red temática aprobada. La ayuda la recibirá la universidad española que sea designada por las integrantes de la red como coordinadora. La universidad coordinadora de la red se responsabilizará de la realización de las acciones propuestas y de la admi-

nistración de los recursos recibidos, que repartirá entre los integrantes de la red en la forma propuesta en el plan de gastos presentado.

Séptimo. *Régimen de gastos autorizados.*—Con cargo a las ayudas concedidas podrán imputarse gastos administrativos de preparación de la red, los de adquisición de material didáctico y los derivados de la movilidad de los profesores visitantes, que incluyen pasajes aéreos, gastos de transporte, tanto en España como en los países de tránsito y destino, y los gastos de alojamiento y manutención en los países de tránsito. De acuerdo con la normativa vigente sobre justificación de gastos, únicamente serán objeto de justificación aquellos gastos de los que se disponga de factura o recibo originales.

Quedan expresamente excluidos del régimen de gastos autorizados los derivados de la participación de becarios, los de elaboración de publicaciones y los de adquisición de equipamiento.

Octavo. *Importe de las ayudas.*

I. Redes de nueva constitución: Cada red aprobada recibirá una ayuda de hasta un máximo de 2.500.000 pesetas para la realización de las acciones que seguidamente se detallan, para lo cual dispone de un plazo de un año a contar desde la recepción de la ayuda:

a) La actividad de docencia descrita en el apartado quinto de esta convocatoria.

b) La elaboración de una Memoria anual de la actividad realizada y de un balance de conclusiones de la misma.

En los dos ejercicios siguientes, siempre y cuando medien recursos presupuestarios suficientes y se cumplan por parte de la red todos los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, se concederá, igualmente, una ayuda por la cuantía máxima que en ella se determine.

II. Redes aprobadas en convocatorias anteriores: Cada una de las redes que fueron aprobadas en las convocatorias de 1997 y 1998 o bien en la de 1998, podrán recibir una ayuda de hasta 2.500.000 pesetas, las cuales se destinarán a financiar acciones durante un año a partir de la fecha de recepción de la ayuda.

Noveno. *Presentación.*—Las solicitudes se presentarán por la universidad coordinadora española, a través de su Vicerrectorado encargado de la gestión del Programa, ante la Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana (avenida Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid) o en cualquiera de los Registros y oficinas contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el 5 de noviembre de 1999, inclusive.

I. Redes de nueva constitución: Las universidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado.

2. Documento de conformación de la red, tal como se describe en el apartado cuarto de la presente convocatoria.

3. Plan de docencia que se llevará a cabo durante los tres años, detallando los períodos de estancia de los diferentes Profesores en las universidades contraparte, y el plan de trabajo que llevarán a cabo, con especificación del número de horas lectivas, los objetivos de las actividades cuantificados mediante indicadores apropiados, los destinatarios o beneficiarios de dichas actividades, los resultados esperados de las mismas y los medios a emplear.

4. Presupuesto detallado por actividades para los tres años, desglosado por anualidades, que refleje claramente su distribución efectiva entre las universidades participantes, a efectos de asegurar la movilidad de todos los miembros de la red y la efectividad de sus acciones.

5. Memoria justificativa de la utilidad de la red y de los beneficios que de la misma se derivan para los Departamentos, los estudiantes y los países.

II. Redes aprobadas en convocatorias anteriores: Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado.

2. Memoria del desarrollo de las acciones llevadas a cabo en el ejercicio anterior.

3. Plan de docencia que se llevará a cabo durante un año a contar desde la recepción de la ayuda, detallando los períodos de estancia de los diferentes Profesores en las universidades contraparte, y el plan de trabajo que llevarán a cabo, especificando el número de horas lectivas.

4. Plan de gastos para el período de realización de las actividades, que refleje claramente su distribución efectiva entre las universidades participantes.

Tanto en el caso de redes de nueva constitución como de las aprobadas en convocatorias anteriores, en el caso de adjudicación de la ayuda, la universidad coordinadora deberá acreditar ante la AECEI los siguientes extremos, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente en materia de ayudas y subvenciones públicas:

Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, en los términos establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 30). Si en dicho certificado no consta el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, se deberá remitir, además, una declaración responsable en la que se hagan constar las causas de exención o no sujeción a dicho Impuesto. Si consta el alta, deberá presentarse el último recibo liquidado.

Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

Décimo. *Adjudicación de las ayudas.*—La concesión de las ayudas de la presente convocatoria se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, ya que implica la pluralidad de solicitudes y su estudio comparativo.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la AECEI, a través de la Dirección General del ICI.

Para la evaluación de las solicitudes, la Dirección General del ICI contará con la colaboración de un Comité nombrado al efecto, que estará integrado por un total de siete miembros, tres representantes de las universidades españolas, un representante de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, y otros tres representantes de la AECEI/ICI. Dos de estos últimos ejercerán la presidencia y la secretaría del Comité, respectivamente.

El Comité establecerá su reglamento de funcionamiento interior, podrá nombrar asesores, y elaborará una propuesta de adjudicación de las ayudas para redes de nueva constitución, en función de los siguientes criterios:

1. Valoración de la Memoria justificativa de la utilidad de la red presentada con la solicitud.

2. Valoración de los Planes de docencia y trabajo presentados.

3. Valoración del presupuesto presentado, así como del compromiso de cofinanciación por parte de las universidades.

4. Valoración positiva, en su caso, del efectivo reconocimiento académico otorgado a los módulos docentes propuestos.

5. Valoración positiva, también en su caso, de la inclusión en la red de universidades pertenecientes a más de un país de los designados como prioritarios para la cooperación española.

Igualmente, el Comité elaborará la correspondiente propuesta de renovación de las ayudas a las redes aprobadas en las convocatorias de 1997 y 1998, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos para dicha renovación.

El Comité de evaluación deberá formular la correspondiente propuesta de resolución en el plazo máximo de un mes, a contar desde el 5 de noviembre, fecha señalada como límite de presentación de solicitudes ante la AECEI/ICI. Vista la propuesta, el Secretario general, por delegación del Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional, de acuerdo con la Resolución de 21 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), dictará la correspondiente Resolución de adjudicación de las ayudas, en el plazo máximo de quince días. Dicha Resolución será publicada en los tabloneros de anuncios de las Embajadas de España en los distintos países, y de la AECEI de Madrid, así como en su página Web (www.aeci.es), e incluida en el resumen trimestral que la AECEI publica en el «Boletín Oficial del Estado» conforme a lo establecido en el apartado tercero de la Orden 26 de marzo de 1992. La concesión de las ayudas será comunicada directamente a cada universidad beneficiaria. Las ayudas serán abonadas por la AECEI/ICI en la cuenta de la universidad coordinadora.

La universidad coordinadora deberá comunicar a la AECEI la obtención de ayudas para la misma finalidad, de cualquier procedencia, no pudiendo ser el importe de la totalidad de las ayudas recibidas superior al coste de la actividad a desarrollar.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Undécimo.—El régimen de ayudas de esta Convocatoria está sujeto a la justificación de la actividad realizada, a someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de aplicación de la ayuda y, en su caso, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las obligaciones de reintegro y al régimen sancionador cuando proceda, conforme al Real Decreto 2225/1993 de 17 de diciembre, y al texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, así como a la Orden de 26 de marzo de 1992, parcialmente modificada por la de 21 de enero de 1997, reguladora del procedimiento general de concesión de becas y ayudas por parte de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y demás normas reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas, que regirán en lo no expresamente previsto en la convocatoria.

A estos efectos, las universidades receptoras de las ayudas deberán remitir a la AECCI-ICI, en el plazo máximo de un año a contar desde la recepción de las mismas, además de la Memoria del desarrollo de las acciones llevadas a cabo, los justificantes originales de los gastos incurridos en la realización de dichas acciones, en los términos establecidos en el

apartado séptimo del presente anexo, y reintegrar la cantidad no justificada.

ANEXO II

Relación de países iberoamericanos designados como prioritarios para la cooperación española

Bolivia.
Colombia.
Costa Rica.
Cuba.
Ecuador.
El Salvador.
Guatemala.
Honduras.
Nicaragua.
Panamá.
Paraguay.
Perú.
República Dominicana.

AGENCIA ESPAÑOLA DE
COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

ANEXO III. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

INSTITUTO DE COOPERACIÓN IBEROAMERICANA

Programa de Cooperación Interuniversitaria - Convocatoria 1999 - REDES TEMÁTICAS

A.- DATOS DE LA RED

TÍTULO (letra mayúscula)

MATERIA: (Indicar código y descripción)

PRIMERA SOLICITUD PRIMERA RENOVACIÓN SEGUNDA RENOVACIÓN (indicar con una x)

B.- UNIVERSIDADES INTEGRANTES

1.- UNIVERSIDAD ESPAÑOLA COORDINADORA (ver códigos)

2.- UNIVERSIDAD ESPAÑOLA (ver códigos)

3.- UNIVERSIDAD ESPAÑOLA (ver códigos)

4.- UNIVERSIDAD LATIIONAMERICANA (ver código)

CÓDIGO
Universidad _____

5.- UNIVERSIDAD LATIIONAMERICANA (ver código)

CÓDIGO
Universidad _____

6.- UNIVERSIDAD LATIIONAMERICANA (ver código)

CÓDIGO
Universidad _____

DEPARTAMENTO PREPONSABLE DE LA RED EN LA UNIVERSIDAD
COORDINADORA

(Nombre y apellidos)

PROFESOR RESPONSABLE DE LA RED

DIRECCIÓN / CALLE: _____

LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____

TELÉFONO: _____

FAX: _____

C.- PLAN DE DOCENCIA

Nº de horas lectivas

Reconocimiento académico
(márquese lo que proceda)

SI NO

NO

MÓDULO DOCENTE ESPAÑOL

MÓDULO DOCENTE LATINOAMERICANO

SI NO

NO

D Detalle del plan de gastos* previsto para el año en el que se presenta la solicitud

1. Gastos de preparación de la red (describir):

1.1	: pesetas.
1.2	: pesetas.
1.3	: pesetas.
1.4	: pesetas.
1.5	: pesetas.
Total:	 pesetas.

2. Gastos de movilidad (describir):

2.1	: pesetas.
2.2	: pesetas.
2.3	: pesetas.
2.4	: pesetas.
2.5	: pesetas.
Total:	 pesetas.

3. Gastos en material didáctico (describir):

3.1	: pesetas.
3.2	: pesetas.
3.3	: pesetas.
3.4	: pesetas.
3.5	: pesetas.
Total:	 pesetas.

4. Otros gastos autorizados (describir):

4.1	: pesetas.
4.2	: pesetas.
4.3	: pesetas.
4.4	: pesetas.
4.5	: pesetas.
Total:	 pesetas.

5. Aportación de las universidades (describir):

5.1	: pesetas.
5.2	: pesetas.
5.3	: pesetas.
5.4	: pesetas.
5.5	: pesetas.
Total:	 pesetas.

6. Otras aportaciones (describir):

6.1	: pesetas.
6.2	: pesetas.
6.3	: pesetas.
6.4	: pesetas.
6.5	: pesetas.
Total:	 pesetas.

E.1 Detalle del plan de gastos previsto para los dos años siguientes: Previsto para el segundo año (sólo para redes de nueva creación)

1. Gastos de preparación de la red (describir):

1.1	: pesetas.
1.2	: pesetas.
1.3	: pesetas.
1.4	: pesetas.
1.5	: pesetas.
Total:	 pesetas.

2. Gastos de movilidad (describir):

2.1	: pesetas.
2.2	: pesetas.
2.3	: pesetas.
2.4	: pesetas.
2.5	: pesetas.
Total:	 pesetas.

3. Gastos en material didáctico (describir):

3.1	: pesetas.
3.2	: pesetas.
3.3	: pesetas.
3.4	: pesetas.
3.5	: pesetas.
Total:	 pesetas.

4. Otros gastos autorizados (describir):

4.1	: pesetas.
4.2	: pesetas.
4.3	: pesetas.
4.4	: pesetas.
4.5	: pesetas.
Total:	 pesetas.

5. Aportación de las universidades (describir):

5.1	: pesetas.
5.2	: pesetas.
5.3	: pesetas.
5.4	: pesetas.
5.5	: pesetas.
Total:	 pesetas.

6. Otras aportaciones (describir):

6.1	: pesetas.
6.2	: pesetas.
6.3	: pesetas.
6.4	: pesetas.
6.5	: pesetas.
Total:	 pesetas.

E.1 Detalle del plan de gastos previsto para los dos años siguientes: Previsto para el tercer año (sólo para redes de nueva creación)

1. Gastos de preparación de la red (describir):

1.1	: pesetas.
1.2	: pesetas.
1.3	: pesetas.
1.4	: pesetas.
1.5	: pesetas.
Total:	 pesetas.

2. Gastos de movilidad (describir):

2.1	: pesetas.
2.2	: pesetas.
2.3	: pesetas.
2.4	: pesetas.
2.5	: pesetas.
Total:	 pesetas.

3. Gastos en material didáctico (describir):

3.1	: pesetas.
3.2	: pesetas.
3.3	: pesetas.
3.4	: pesetas.
3.5	: pesetas.
Total:	 pesetas.

4. Otros gastos autorizados (describir):

4.1	: pesetas.
4.2	: pesetas.
4.3	: pesetas.
4.4	: pesetas.
4.5	: pesetas.
Total:	 pesetas.

5. Aportación de las universidades (describir):

5.1	: pesetas.
5.2	: pesetas.
5.3	: pesetas.
5.4	: pesetas.
5.5	: pesetas.
Total:	 pesetas.

6. Otras aportaciones (describir):

6.1	: pesetas.
6.2	: pesetas.
6.3	: pesetas.
6.4	: pesetas.
6.5	: pesetas.
Total:	 pesetas.

E.2 Detalle del plan de gastos ejecutado durante el año anterior y previsto para el año siguiente: Ejecutado el año primero (sólo para redes en primera renovación)

1. Gastos de preparación de la red (describir):

1.1	:	pesetas.
1.2	:	pesetas.
1.3	:	pesetas.
1.4	:	pesetas.
1.5	:	pesetas.
Total:		 pesetas.

2. Gastos de movilidad (describir):

2.1	:	pesetas.
2.2	:	pesetas.
2.3	:	pesetas.
2.4	:	pesetas.
2.5	:	pesetas.
Total:		 pesetas.

3. Gastos en material didáctico (describir):

3.1	:	pesetas.
3.2	:	pesetas.
3.3	:	pesetas.
3.4	:	pesetas.
3.5	:	pesetas.
Total:		 pesetas.

4. Otros gastos autorizados (describir):

4.1	:	pesetas.
4.2	:	pesetas.
4.3	:	pesetas.
4.4	:	pesetas.
4.5	:	pesetas.
Total:		 pesetas.

5. Aportación de las universidades (describir):

5.1	:	pesetas.
5.2	:	pesetas.
5.3	:	pesetas.
5.4	:	pesetas.
5.5	:	pesetas.
Total:		 pesetas.

6. Otras aportaciones (describir):

6.1	:	pesetas.
6.2	:	pesetas.
6.3	:	pesetas.
6.4	:	pesetas.
6.5	:	pesetas.
Total:		 pesetas.

E.2 Detalle del plan de gastos ejecutado durante el año anterior y previsto para el año siguiente: Ejecutado el año tercero (sólo para redes en primera renovación)

1. Gastos de preparación de la red (describir):

1.1	:	pesetas.
1.2	:	pesetas.
1.3	:	pesetas.
1.4	:	pesetas.
1.5	:	pesetas.
Total:		 pesetas.

2. Gastos de movilidad (describir):

2.1	:	pesetas.
2.2	:	pesetas.
2.3	:	pesetas.
2.4	:	pesetas.
2.5	:	pesetas.
Total:		 pesetas.

3. Gastos en material didáctico (describir):

3.1	:	pesetas.
3.2	:	pesetas.
3.3	:	pesetas.
3.4	:	pesetas.
3.5	:	pesetas.
Total:		 pesetas.

4. Otros gastos autorizados (describir):

4.1	:	pesetas.
4.2	:	pesetas.
4.3	:	pesetas.
4.4	:	pesetas.
4.5	:	pesetas.
Total:		 pesetas.

5. Aportación de las universidades (describir):

5.1	:	pesetas.
5.2	:	pesetas.
5.3	:	pesetas.
5.4	:	pesetas.
5.5	:	pesetas.
Total:		 pesetas.

6. Otras aportaciones (describir):

6.1	:	pesetas.
6.2	:	pesetas.
6.3	:	pesetas.
6.4	:	pesetas.
6.5	:	pesetas.
Total:		 pesetas.

E.3 Detalle del plan de gastos ejecutado durante los dos años anteriores: Ejecutado el año primero (sólo para redes en segunda renovación)

1. Gastos de preparación de la red (describir):

1.1	:	pesetas.
1.2	:	pesetas.
1.3	:	pesetas.
1.4	:	pesetas.
1.5	:	pesetas.
Total:		 pesetas.

2. Gastos de movilidad (describir):

2.1	:	pesetas.
2.2	:	pesetas.
2.3	:	pesetas.
2.4	:	pesetas.
2.5	:	pesetas.
Total:		 pesetas.

3. Gastos en material didáctico (describir):

3.1	:	pesetas.
3.2	:	pesetas.
3.3	:	pesetas.
3.4	:	pesetas.
3.5	:	pesetas.
Total:		 pesetas.

4. Otros gastos autorizados (describir):

4.1	:	pesetas.
4.2	:	pesetas.
4.3	:	pesetas.
4.4	:	pesetas.
4.5	:	pesetas.
Total:		 pesetas.

5. Aportación de las universidades (describir):

5.1	:	pesetas.
5.2	:	pesetas.
5.3	:	pesetas.
5.4	:	pesetas.
5.5	:	pesetas.
Total:		 pesetas.

- 6. Otras aportaciones (describir):
- 6.1 : pesetas.
- 6.2 : pesetas.
- 6.3 : pesetas.
- 6.4 : pesetas.
- 6.5 : pesetas.
- Total: pesetas.

E.3 Detalle del plan de gastos ejecutado durante los dos años anteriores: Ejecutado el año segundo (sólo para redes en segunda renovación)

- 1. Gastos de preparación de la red (describir):
- 1.1 : pesetas.
- 1.2 : pesetas.
- 1.3 : pesetas.
- 1.4 : pesetas.
- 1.5 : pesetas.
- Total: pesetas.

- 2. Gastos de movilidad (describir):
- 2.1 : pesetas.
- 2.2 : pesetas.
- 2.3 : pesetas.
- 2.4 : pesetas.
- 2.5 : pesetas.
- Total: pesetas.

- 3. Gastos en material didáctico (describir):
- 3.1 : pesetas.
- 3.2 : pesetas.
- 3.3 : pesetas.
- 3.4 : pesetas.
- 3.5 : pesetas.
- Total: pesetas.

- 4. Otros gastos autorizados (describir):
- 4.1 : pesetas.
- 4.2 : pesetas.
- 4.3 : pesetas.
- 4.4 : pesetas.
- 4.5 : pesetas.
- Total: pesetas.

- 5. Aportación de las universidades (describir):
- 5.1 : pesetas.
- 5.2 : pesetas.
- 5.3 : pesetas.
- 5.4 : pesetas.
- 5.5 : pesetas.
- Total: pesetas.

- 6. Otras aportaciones (describir):
- 6.1 : pesetas.
- 6.2 : pesetas.
- 6.3 : pesetas.
- 6.4 : pesetas.
- 6.5 : pesetas.
- Total: pesetas.

* Gastos autorizados:

Con cargo a las ayudas concedidas, podrán imputarse los gastos administrativos de preparación de la red, los de adquisición de material didáctico y los derivados de la movilidad de los Profesores visitantes que incluyen pasajes aéreos, gastos de transporte, tanto en España como en los países del tránsito y destino, y los gastos de alojamiento y manutención en los países de tránsito. De acuerdo a la normativa vigente sobre justificación de gastos, únicamente será objeto de justificación aquellos gastos de los que se disponga de factura o recibo originales.

Quedan expresamente excluidos del régimen de gastos autorizados los derivados de la participación de becarios, los de elaboración de publicaciones y los de adquisición de equipamiento.

F Resumen del plan de gastos

- Presupuesto primer año: pesetas.
- Presupuesto segundo año: pesetas.
- Presupuesto tercer año: pesetas.
- Presupuesto total para los tres años: pesetas.

Concesión de la presente convocatoria (a rellenar por la AECE): pesetas.

Firma del Director del Departamento responsable de la red en la universidad coordinadora:

Nombre y apellidos:
Cargo:

Firma del Vicerrector responsable del Programa de Cooperación Interuniversitaria en la universidad coordinadora:

Nombre y apellidos:
Cargo:

..... de de 1999.
(lugar) (fecha)

ANEXO IV

PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA

Lista de materias

Código	Descripción
01	Agronomía y Ciencias Forestales.
02	Arquitectura.
03	Bellas Artes, Arte Dramático y Música.
04	Biología.
05	Ciencias de la Educación y del Deporte.
06	Ciencias de la Información.
07	Ciencias del Mar.
08	Ciencias Económicas y Empresariales.
09	Ciencias Sociales y Políticas.
10	Derecho.
11	Ecología y Medio Ambiente.
12	Filología.
13	Filosofía.
14	Física y Astronomía.
15	Geografía y Turismo.
16	Geología.
17	Historia e Historia del Arte.
18	Informática.
19	Ingeniería Civil.
20	Ingeniería de Minas, Naval y Aeronáutica.
21	Ingeniería de Telecomunicaciones.
22	Ingeniería Industrial e Ingeniería Química.
23	Matemáticas y Estadística.
24	Medicina, Enfermería, Fisioterapia y Farmacia.
25	Psicología.
26	Química.
27	Tecnología de los Alimentos.
28	Veterinaria.

ANEXO V

PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA

Lista de Universidades españolas

España

Código	Nombre
ESP01	Universidad de Alcalá.
ESP02	Universidad «Alfonso X el Sabio».
ESP03	Universitat d'Alacant.

Código	Nombre
ESP04	Universidad de Almería.
ESP05	Universitat Autònoma de Barcelona.
ESP06	Universidad Autónoma de Madrid.
ESP07	Universitat de Barcelona.
ESP08	Universidad de Burgos.
ESP09	Universidad de Cádiz.
ESP10	Universidad de Cantabria.
ESP11	Universidad «Carlos III» de Madrid.
ESP12	Universidad de Castilla-La Mancha.
ESP13	Universidad Complutense de Madrid.
ESP14	Universidad de Córdoba.
ESP15	Universidad de Deusto.
ESP16	Universidad de Extremadura.
ESP17	Universitat de Girona.
ESP18	Universidad de Granada.
ESP19	Universidad de Huelva.
ESP20	Universidad Internacional «Menéndez Pelayo».
ESP21	Universitat de Illes Balears.
ESP22	Universidad de Jaén.
ESP23	Universitat «Jaume I» de Castellón.
ESP24	Universidade de A Coruña.
ESP25	Universidad de La Laguna.
ESP26	Universidad de La Rioja.
ESP27	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
ESP28	Universidad de León.
ESP29	Universitat de Lleida.
ESP30	Universidad de Málaga.
ESP31	Universidad de Murcia.
ESP32	Universidad Nacional de Educación a Distancia.
ESP33	Universidad de Navarra.
ESP34	Universidad de Oviedo.
ESP35	Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.
ESP36	Universitat Politècnica de Catalunya.
ESP37	Universidad Politécnica de Madrid.
ESP38	Universitat Politècnica de València.
ESP39	Universitat «Pompeu Fabra».
ESP40	Universidad Pontificia Comillas de Madrid.
ESP41	Universidad Pontificia de Salamanca.
ESP42	Universidad Pública de Navarra.
ESP43	Universitat «Ramón Llull».
ESP44	Universitat «Rovira y Virgili».
ESP45	Universidad de Salamanca.
ESP46	Universidad «San Pablo CEU».
ESP47	Universidad de Santiago de Compostela.
ESP48	Universidad de Sevilla.
ESP49	Universidad de Valladolid.
ESP50	Universitat de València.
ESP51	Universidade de Vigo.
ESP52	Universidad de Zaragoza.
ESP53	Universidad Internacional de Andalucía.
ESP54	Universidad Europea de Madrid.
ESP55	Universidad «Antonio de Nebrija».
ESP56	Universidad «Miguel Hernández».
ESP57	Universidad «Pablo de Olavide».
ESP58	Universidad «Rey Juan Carlos».
ESP59	Universitat de Vic.
ESP60	Universidad Politécnica de Cartagena.
ESP61	Universidad SEK.
ESP62	Mondragón Unibertsitatea.

ANEXO VI

PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA

Lista de Universidades Iberoamericanas

Argentina

Código	Nombre
ARG01	Universidad Nacional del Sur.
ARG02	Universidad Argentina «J. F. Kennedy».
ARG03	Universidad Austral.

Código	Nombre
ARG04	Universidad de Buenos Aires.
ARG05	Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales.
ARG06	Universidad Tecnológica Nacional.
ARG07	Universidad Nacional de Patagonia.
ARG08	Universidad Nacional de Córdoba.
ARG09	Universidad Nacional del Nordeste.
ARG10	Universidad Nacional de la Matanza.
ARG11	Universidad Nacional de la Plata.
ARG12	Universidad Nacional de Mar del Plata.
ARG13	Universidad Nacional de Cuyo.
ARG14	Universidad Nacional de Misiones.
ARG15	Universidad Nacional del Comahue.
ARG16	Universidad Nacional de Entre Ríos.
ARG17	Universidad Nacional de Río Cuarto.
ARG18	Universidad Nacional de Rosario.
ARG19	Universidad Nacional de Salta.
ARG20	Universidad Católica de Cuyo.
ARG21	Universidad Nacional de San Juan.
ARG22	Universidad Nacional de San Luis.
ARG23	Universidad Nacional de Jujuy.
ARG24	Universidad Nacional del Litoral.
ARG25	Universidad Nacional de La Pampa.
ARG26	Universidad Maimónides.
ARG27	Universidad de Ciencias de la Salud. Fundación «Barceló».
ARG28	Universidad Nacional «Santiago del Estero».
ARG29	Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino.
ARG30	Universidad de Morón.
ARG31	Universidad de Belgrano.
ARG32	Universidad «General San Martín».
ARG33	Universidad del Salvador.
ARG34	Universidad de Cuenca del Plata.
ARG35	Universidad Nacional de Luján.
ARG36	Universidad Nacional de Tucumán.
ARG37	Universidad «Champagnat».
ARG38	Universidad «Concepción Uruguay».
ARG39	Universidad Nacional de Quilmes.
ARG40	Universidad «Juan Agustín Maza».
ARG41	Universidad de la Municipalidad de Río Gallegos.
ARG42	Universidad Argentina de Ciencias Ambientales.
ARG43	Universidad Católica de Santiago del Estero.
ARG44	Universidad «Tocuat di Tella».
ARG45	FLACSO. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
ARG46	Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires.
ARG47	Universidad del Museo Social Argentino.
ARG48	Instituto Universitario Aeronáutico.
ARG49	Universidad Notarial Argentina.
ARG50	Universidad Nacional del General Sarmiento.
ARG51	Instituto de Enseñanza Superior del Ejército.
ARG52	Universidad de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino.
ARG53	Universidad Aconcagua.
ARG54	Universidad Nacional de Catamarca.
ARG55	Universidad Nacional de Villa María.
ARG56	Instituto Universitario de la Policía Federal.
ARG57	Universidad Nacional de Formosa.
ARG58	Universidad «Blas Pascal».
ARG59	Instituto Tecnológico de Buenos Aires.
ARG60	Universidad de Congreso.
ARG61	Universidad Católica de Córdoba.
ARG62	Universidad de Flores.
ARG63	Universidad Nacional de Lomas de Zamora.
ARG64	Universidad Católica Argentina.
ARG65	Universidad Nacional «Tres de Febrero».
ARG66	Universidad Empresarial «Siglo XXI».
ARG67	Universidad Nacional de la Rioja.
ARG68	Universidad Atlántida Argentina.
ARG69	Universidad Abierta Interamericana.

Bolivia

Código	Nombre
BOL01	Universidad Católica Boliviana de Cochabamba.
BOL02	Universidad Mayor de San Simón de Cochabamba.
BOL03	Universidad Privada de Bolivia de Cochabamba.

Código	Nombre
BOL04	Universidad Privada del Valle de Cochabamba.
BOL05	Universidad Católica Boliviana de La Paz.
BOL06	Escuela Militar de Ingeniería de La Paz.
BOL07	Universidad Mayor de San Andrés de La Paz.
BOL08	Universidad «Nuestra Señora de La Paz».
BOL09	Universidad Técnica de Oruro.
BOL10	Universidad Autónoma «Tomás Frías» de Potosí.
BOL11	Universidad Autónoma «Gabriel René Moreno» de Santa Cruz.
BOL12	Universidad Evangélica Boliviana de Santa Cruz.
BOL13	Universidad Nur de Santa Cruz.
BOL14	UPSA Santa Cruz.
BOL15	Universidad Autónoma «Juan Misael Saracho».
BOL16	Universidad Mayor Real de San Francisco Xavier.
BOL17	Pontificia Universidad de San Francisco J. Chuquisaca.
BOL18	Universidad Andina Sucre.
BOL19	Universidad «San Bernardo» de Tarija.

Brasil

Código	Nombre
BRA01	Universidade Federal do Acre.
BRA02	Universidade Federal de Alagoas.
BRA03	Universidade Federal da Bahia.
BRA04	Universidade Federal de Goiás.
BRA05	Pontificia Universidade Católica de Minas Gerais.
BRA06	Universidade Federal de Juiz de Fora.
BRA07	Universidade Federal de Uberlândia.
BRA08	Universidade Federal de Viçosa.
BRA09	Sociedade Educacional Tuiuti.
BRA10	Pontificia Universidade Católica do Paraná.
BRA11	Universidade Federal do Paraná.
BRA12	Centro Federal Educação Tecnológica de Paraná.
BRA13	Fundação Universidade de Pernambuco.
BRA14	Universidade Católica de Pernambuco.
BRA15	Universidade Federal de Pernambuco.
BRA16	Universidade do Rio de Janeiro.
BRA17	Universidade do Estado do Rio de Janeiro.
BRA18	Universidade Federal do Rio de Janeiro.
BRA19	Universidade Federal Fluminense.
BRA20	Universidade Santa Ursula.
BRA21	Fundação Universidade Federal de Pelotas.
BRA22	Universidade Católica de Pelotas.
BRA23	Universidade de Caixas do Sul.
BRA24	Universidade Regional Noroeste Estado Rio Grande do Sul. UNIJUI.
BRA25	Universidade de Passo Fundo.
BRA26	Fundação Universidade do Rio Grande. FURG.
BRA27	Universidade do Vale do Rio dos Sinos.
BRA28	Universidade Federal de Santa Maria.
BRA29	Universidade Federal do Rio Grande do Sul.
BRA30	Universidade do Estado de Santa Catarina.
BRA31	Universidade do Vale do Itajaí.
BRA32	Universidade do Sagrado Coração.
BRA33	Universidade Estadual de Campinas.
BRA34	Universidade Federal de São Carlos.
BRA35	Universidade Santa Cecília dos Bandeirantes. UNISANTA.
BRA36	Facultad Iberoamericana de Letras y Ciencias Humanas de São Paulo.
BRA37	Universidade Estadual Paulista Julio Mesquita Filho.
BRA38	Faculdade de Medicina do Triângulo Mineiro.
BRA39	Fandação Universidade Federal de Rondônia.
BRA40	Universidade Metodista de Piracicaba.
BRA41	Universidade Federal de Sergipe.
BRA42	Universidade Federal do Maranhão.
BRA43	Universidade Luterana do Brasil.
BRA44	Universidade Católica de Goiás.
BRA45	Universidade da Região de Joinville.
BRA46	Universidade Federal do Santa Catarina.
BRA47	Instituto de Matemática Pura e Aplicada.
BRA48	Universidade de Brasília.

Código	Nombre
BRA49	Universidade de São Paulo.
BRA50	Pontificia Universidade Católica do Rio Grande do Sul.
BRA51	Fundação Universidade Estadual de Maringá.
BRA52	Universidade do Amazonas.
BRA53	Universidade de Guarulhos.
BRA54	Universidade Estadual do Ceara.
BRA55	Universidade Regional Integrada do Alto Uruguai das Missões.
BRA56	Pontificia Universidade Católica de São Paulo.
BRA57	Universidade Federal de Minas Gerais.
BRA58	Universidade Regional de Blumenal.
BRA59	Universidade de Sorocaba.
BRA60	Universidade Federal do Espiritu Santo.
BRA61	Faculdade Spei.
BRA62	Universidade Estadual de Feira de Santana. UEFS.
BRA63	Universidade Estadual de Londrina.
BRA64	Universidade Católica de Salvador. UCSAL.
BRA65	Universidade Federal Rural de Pernambuco. UFRPE.
BRA66	Centro Unificado de Brasília. CEUB.
BRA67	Pontificia Universidade Católica do Rio de Janeiro.
BRA68	Universidade Federal de São Paulo. UNIFESP.
BRA69	Universidade Federal de Ouro Preto. UFOPE.
BRA70	Universidade Católica de Santos. UNISANTOS.
BRA71	Universidade de Santa Cruz do Sul. UNISC.
BRA72	Faculdade de Ciências Humanas. FUMEC.
BRA73	Universidade Federal da Paraíba. UFPB.
BRA74	Universidade Federal do Rio Grande do Norte.
BRA75	Universidade de Taubate.
BRA76	Universidade Gama Filho.
BRA79	Universidade Federal de Mato Grosso do Sul.
BRA80	Universidade Federal do Pará.
BRA81	Universidade Estadual do Rio Grande do Norte. URRN.
BRA82	Universidade do Sul de Santa Catarina.
BRA83	Pontificia Universidade Católica de Campinas.
BRA84	Universidade Salgado de Oliveira.
BRA85	Universidade Tiradentes-Unit.

Chile

Código	Nombre
CHL01	Universidad Católica del Norte. Antofagasta.
CHL02	Universidad de Concepción.
CHL03	Universidad Arturo Prat. Iquique.
CHL04	Universidad de Magallanes. Punta Arenas.
CHL05	Universidad de Chile.
CHL06	Universidad de Santiago de Chile.
CHL07	Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación. Santiago.
CHL08	Universidad Central. Santiago.
CHL09	Universidad de la República. Santiago.
CHL10	Universidad Internacional SEK. Santiago.
CHL11	Universidad de Los Andes. Santiago.
CHL12	Universidad Autónoma del Sur. Temuco.
CHL13	Universidad Técnica Federico Santa María. Valparaíso.
CHL14	Universidad Católica de Valparaíso.
CHL15	Universidad Austral de Chile. Valdivia.
CHL16	Universidad de Viña del Mar.
CHL17	Universidad de Los Lagos. Osorno.
CHL18	Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación. Valparaíso.
CHL19	Universidad de Atacama. Copiapo.
CHL20	Universidad Mayor-Santiago-EUA.
CHL21	Universidad de Las Américas.
CHL22	Universidad de Talca.
CHL23	Universidad Católica del Maule. Talca.
CHL24	Universidad de La Frontera. Temuco.
CHL25	Universidad de Temuco. UEA.
CHL26	Pontificia Universidad Católica de Chile. Santiago.
CHL27	Universidad Tecnológica Metropolitana. Santiago.
CHL28	Universidad del Mar. Viña del Mar.

Código	Nombre
CHL29	Universidad ARCIS. Santiago.
CHL30	Universidad del Bio Bio. Concepción.
CHL31	Universidad de Antofagasta.
CHL32	Universidad de Tarapaca. Arica.
CHL33	Universidad de Finis Terrae. Santiago.
CHL34	Universidad «Adolfo Ibáñez». Viña del Mar.
CHL35	Universidad de La Serena.
CHL36	Universidad «Diego Portales». Santiago.
CHL37	Universidad Católica de la Santísima Concepción. Concepción.
CHL38	Universidad del Pacífico. Santiago.
CHL39	Universidad de Valparaíso.
CHL40	Universidad del Desarrollo. Concepción.
CHL41	Universidad de San Sebastián. Santiago.
CHL42	Universidad de Las Condes. Santiago.
CHL43	Universidad Nacional «Andrés Bello». Santiago.
CHL44	Universidad Católica «Cardenal Raúl Silva Henríquez».
CHL45	Universidad «Gabriela Mistral». Santiago.

Colombia

Código	Nombre
COL01	Universidad Autónoma del Caribe.
COL02	Universidad del Atlántico.
COL03	Universidad del Norte.
COL04	Universidad Metropolitana.
COL05	Colegio Mayor «Nuestra Señora del Rosario».
COL06	Corporación Universitaria de Ciencias Agropecuarias.
COL07	Universidad de La Sabana.
COL08	Universidad de La Salle.
COL09	Universidad de Los Andes.
COL10	Universidad Distrital «Francisco José de Caldas».
COL11	Escuela de Administración de Negocios.
COL12	Escuela de Conservación, Restauración y Museología.
COL13	Escuela Superior de Administración Pública.
COL14	Escuela Superior Profesional Inpahu.
COL15	Universidad Externado de Colombia.
COL16	Fundación Universitaria «Los Libertadores».
COL17	Universidad INCCA de Colombia.
COL18	Universidad «Jorge Tadeo Lozano».
COL19	Universidad Nacional de Colombia.
COL20	Universidad Pedagógica Nacional.
COL21	Pontificia Universidad Javeriana.
COL22	Taller Cinco. Centro de Diseño.
COL23	Universidad Autónoma de Bucaramanga.
COL24	Universidad Industria de Santander.
COL25	Instituto Universitario de La Paz.
COL26	Corporación Universitaria Autónoma de Occidente.
COL27	Universidad de San Buenaventura.
COL28	Universidad del Valle.
COL29	Corporación Universitaria Tecnológica de Bolívar.
COL30	Universidad de Cartagena.
COL31	Universidad «Jorge Tadeo Lozano». Sección Caribe.
COL32	Universidad «Francisco de Paula Santander».
COL33	Corporación Universitaria de Ibagué.
COL34	Universidad del Tolima.
COL35	Universidad Autónoma de Manizales.
COL36	Universidad Católica de Colombia.
COL37	Universidad de Caldas.
COL38	Universidad de Antioquía.
COL39	Universidad de Eafit.
COL40	Fundación Universitaria «Luis Amigo».
COL41	Universidad Pontificia Bolivariana.
COL42	Universidad de Córdoba.
COL43	Universidad Surcolombiana.
COL44	Centro de Estudios Superiores «María Goretti».
COL45	Universidad de Nariño.
COL46	Universidad Tecnológica de Pereira.
COL47	Universidad del Cauca.
COL48	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Código	Nombre
COL49	Universidad de Los Llanos.
COL50	Universidad de La Guajira.
COL51	Fundación Universitaria «Manuela Beltrán».
COL52	Universidad «Santo Tomás».
COL60	Corporación Universitaria Piloto de Colombia.
COL61	Universidad del Amazonas.
COL62	Corporación Universitaria «Ideas».
COL63	ICESI de Cali.
COL64	Instituto Universitario «Sergio Arboleda».
COL65	Corporación Universitaria de Ciencias Aplicadas y Ambientales.
COL66	Universidad Central.
COL67	CORUNIVERSITEC.
COL68	Universidad Católica de Manizales.
COL69	Universidad del Bosque.
COL70	Fundación Universidad «Konrad Lorenz».

Costa Rica

Código	Nombre
CRI01	Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología.
CRI02	Universidad de Costa Rica.
CRI03	Universidad Nacional de Heredia.
CRI04	Universidad para la Cooperación Internacional.
CRI05	Instituto Tecnológico de Costa Rica.
CRI06	Universidad Latina de Costa Rica.
CRI07	Universidad de San José.
CRI08	Universidad Hispanoamericana.
CRI09	Universidad Estatal a Distancia.
CRI10	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. FLACSO.

Cuba

Código	Nombre
CUB01	Instituto de Ciencia Animal.
CUB02	Universidad Agraria de La Habana.
CUB03	Instituto Superior de Ciencias Médicas de La Habana.
CUB04	Instituto Superior Politécnico «José Antonio Echevarría».
CUB05	Universidad de La Habana.
CUB06	Centro Nacional de Investigaciones Científicas.
CUB07	Universidad de Pinar del Río.
CUB08	Universidad Central de Las Villas.
CUB09	Instituto Superior de Ciencias y Tecnología Nucleares.
CUB10	Instituto Superior Pedagógico «Frank País García».
CUB11	Instituto Superior Pedagógico «Enrique José Varona».
CUB12	Universidad de Ciego de Ávila.
CUB13	Universidad de Oriente.
CUB14	Universidad Granma.
CUB15	Universidad de Holguín.
CUB16	Instituto de Literatura y Lingüística. Academia de Ciencias.
CUB17	Instituto de Historia de Cuba.
CUB18	Universidad de Camagüey.
CUB19	Instituto Superior de Arte.
CUB20	Universidad de Cienfuegos.
CUB21	Universidad de Matanzas.
CUB22	Instituto Superior de Ciencias Médicas de Santa Clara.
CUB23	Instituto Superior de Relaciones Internacionales «Raúl Goa García».
CUB24	Centro Universitario de Las Tunas.
CUB25	Instituto Superior Pedagógico «Petito Tey».
CUB26	Instituto Superior de Ciencias Médicas de Sancti Spiritus.
CUB27	Instituto Superior Metalúrgico de Moa.
CUB28	Instituto Superior de Ciencias Médicas de Holguín.
CUB29	Instituto Superior de Ciencias Médicas de Santiago de Cuba.
CUB30	Instituto Superior de Ciencias Médicas de Santiago de Cuba.

Dominicana (República)

Código	Nombre
DOM01	Universidad Tecnológica del Cibao (UTECI).
DOM02	Universidad Nordestana (UNNE).
DOM03	Universidad Central del Este.
DOM04	Universidad Pontificia Católica Madre y Maestra.
DOM05	Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC).
DOM06	Universidad Tecnológica del Cibao Central (ITECO).
DOM07	Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).
DOM08	Universidad Católica Santo Domingo (UCSD).
DOM09	Universidad Acción pro Educación y Cultura (UNAPEC).
DOM10	Universidad Iberoamericana (UNIBE).
DOM11	Universidad Nacional «Pedro Henríquez Ureña» (UNPHU).
DOM12	Universidad Dominicana (O&M).
DOM13	Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA).
DOM14	Universidad «Federico Henríquez y Carvajal» (UFHEC).
DOM15	Universidad de la Tercera Edad (UTE).
DOM16	Instituto Superior de Agricultura.

Ecuador

Código	Nombre
ECU01	Universidad del Azuay.
ECU02	Escuela Superior Politécnica del Litoral.
ECU03	Escuela Agraria del Ecuador.
ECU04	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
ECU05	Universidad Laica «Eloy Alfaro» de Manabí.
ECU06	Universidad Técnica de Manabí.
ECU07	Universidad Técnica Estatal de Quevedo.
ECU08	Escuela Politécnica Nacional.
ECU09	Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
ECU10	Universidad de Cuenca.
ECU11	Universidad Nacional de Loja.
ECU12	Universidad Central del Ecuador.
ECU13	Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
ECU14	Universidad Técnica de Ambato.
ECU15	Universidad Andina «Simón Bolívar».
ECU16	Universidad Técnica de Babahoyo.
ECU17	Universidad Estatal de Bolívar.
ECU18	Universidad Técnica de Machala.
ECU19	Escuela Técnica Particular de Loja.
ECU20	Universidad Internacional «SEK».
ECU21	Universidad Tecnológica Equinoccial.
ECU22	Pontificia Universidad del Ecuador. Sede «Ibarra».
ECU23	Escuela Politécnica del Ejército.
ECU24	Universidad «San Francisco» de Quito.
ECU25	Universidad Técnica del Norte.
ECU28	Universidad Politécnica Salesiana.
ECU29	Newport University.

El Salvador

Código	Nombre
SLV01	Universidad Católica de Occidente.
SLV02	Universidad de El Salvador.
SLV03	Universidad «Doctor José Matías Delgado».
SLV04	Universidad Evangélica de El Salvador.
SLV05	Universidad «Francisco Gavidía».
SLV06	Universidad Politécnica de El Salvador.
SLV07	Universidad Tecnológica de El Salvador.
SLV08	Escuela Superior de Economía y Negocios.
SLV09	Universidad Centro Americana «José Simeón Cañas».
SLV10	Universidad «Don Bosco».

Guatemala

Código	Nombre
GTM01	Universidad del Valle.
GTM02	Universidad «Francisco Marroquín».
GTM03	Universidad «Mariano Gálvez».
GTM04	Universidad «Rafael Landívar».
GTM05	Universidad «San Carlos».
GTM06	Universidad «Avancso».
GTM07	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).

Honduras

Código	Nombre
HND01	Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
HND02	Universidad Pedagógica Nacional «Francisco Morazán».
HND03	Universidad «José Cecilio del Valle».
HND04	Universidad Tecnológica Centroamericana.
HND05	Universidad de San Pedro Sula.
HND06	Escuela Agrícola Panamericana «El Zamorano».
HND07	Universidad Católica de Honduras «Nuestra Señora Reina de la Paz».
HND08	Instituto Superior Tecnológico.
HND09	Escuela Nacional de Ciencias Forestales.

México

Código	Nombre
MEX01	Universidad Autónoma de Aguascalientes.
MEX02	Universidad Autónoma de Baja California Norte.
MEX03	Universidad Autónoma de Baja California Sur.
MEX04	Universidad Autónoma del Carmen. Campeche.
MEX05	Universidad de Colima.
MEX06	Universidad de Anáhuac.
MEX07	Universidad Iberoamericana.
MEX08	Universidad Pedagógica Nacional.
MEX09	Universidad Autónoma de Chapingo.
MEX10	Universidad Estado de México.
MEX11	Universidad de Guadalajara.
MEX12	Universidad de Guanajuato.
MEX13	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
MEX14	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
MEX15	Universidad Autónoma de Nayarit.
MEX16	Universidad de las Américas. Puebla.
MEX17	Universidad Autónoma de Querétaro.
MEX18	Universidad Autónoma de Tamaulipas.
MEX19	Universidad Autónoma de Zacatecas.
MEX20	Universidad Tecnológica de Aguascalientes.
MEX21	Universidad del Valle de Atemajac.
MEX22	Universidad Nacional Autónoma de México.
MEX23	Instituto Politécnico Nacional.
MEX24	Universidad Autónoma Metropolitana. Xochimilco.
MEX25	Universidad «Simón Bolívar».
MEX26	Universidad Autónoma de Puebla.
MEX27	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.
MEX28	Universidad Autónoma de Yucatán.
MEX29	Universidad Autónoma de Sinaloa.
MEX30	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología.
MEX31	Universidad Veracruzana.
MEX32	Instituto Mora.
MEX33	Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
MEX34	Universidad Autónoma de Nuevo León.
MEX35	Universidad Panamericana.
MEX36	C. Universitario de Ciencias Económico-Administrativas. Guadalajara.
MEX37	Universidad Autónoma del Estado de México.
MEX38	Instituto Tecnológico Autónomo de México.
MEX39	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Código	Nombre
MEX40	Universidad Autónoma de Chiapas.
MEX41	Universidad «Cristóbal Colón» de Veracruz.
MEX42	Universidad de San Luis Potosí.
MEX43	Universidad de Veracruz. Xalapa.
MEX44	Universidad Intercontinental.
MEX45	Colegio de México.
MEX46	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. Chihuahua.
MEX47	Universidad Autónoma Metropolitana IZTAPALATA.
MEX48	Universidad Autónoma de Tlaxcala.
MEX49	Universidad Nuevo Mundo.
MEX50	Universidad de la Salle de México DF.
MEX51	Universidad Autónoma de Chihuahua.

Nicaragua

Código	Nombre
NIC01	Universidad Autónoma Americana.
NIC02	Universidad Católica.
NIC03	Universidad Nacional Autónoma. León.
NIC04	Universidad Nacional Autónoma. Managua.
NIC05	Universidad Politécnica de Ingeniería Civil.
NIC06	Universidad Blufields Indian and Caribbean University.
NIC07	Centro de Ciencias Comerciales.
NIC08	Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí.
NIC09	Escuela de Agricultura y Ganadería de Rivas.
NIC10	Universidad Centroamericana.
NIC11	Universidad Nacional Agraria.
NIC12	Universidad Nacional de Ingeniería.
NIC13	Universidad Popular de Nicaragua.
NIC14	Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe.
NIC15	Universidad de Occidente (UDO León).

Panamá

Código	Nombre
PAN01	Universidad del Itsmo.
PAN02	Universidad Interamericana de Panamá.
PAN03	Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología.
PAN04	Universidad Nacional de Panamá.
PAN05	Universidad Tecnológica de Panamá.
PAN06	Universidad «Santa María la Antigua».
PAN07	Universidad Latina.
PAN08	Universidad Autónoma de Chiriquí.
PAN09	Universidad Abierta y a Distancia de Panamá.
PAN10	«Columbus» University.
PAN11	Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá.
PAN12	Instituto Superior de Administración de Empresas.
PAN13	«Nova» University.
PAN14	Universidad de La Paz.

Paraguay

Código	Nombre
PRY01	Universidad Autónoma de Asunción.
PRY02	Universidad Católica «Nuestra Señora de la Asunción».
PRY03	Universidad «Columbia» de Paraguay.
PRY04	Universidad Nacional de Asunción.
PRY05	Universidad Nacional del Este.

Perú

Código	Nombre
PER01	Universidad Nacional «San Cristóbal de Huamanga».
PER02	Universidad Nacional de Cajamarca.
PER03	Universidad Nacional «Daniel Alcides Carrión».
PER04	Universidad Nacional «San Antonio Abad».
PER05	Universidad Nacional «San Luis Gonzaga».
PER06	Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.
PER07	Pontificia Universidad Católica del Perú.
PER08	Universidad Inca «Garcilaso de la Vega».
PER09	Universidad Nacional «Enrique Guzmán y Valle».
PER10	Universidad Nacional «Federico Villareal».
PER11	Universidad Nacional de Ingeniería.
PER12	Universidad Nacional «Mayor de San Marcos».
PER13	Universidad de Lima.
PER14	Universidad del Pacífico.
PER15	Universidad Nacional de Piura.
PER16	Universidad de Piura.
PER17	Universidad Nacional «Jorge Basadre Grohmann».
PER18	Universidad Nacional de «La Libertad», Trujillo.
PER19	Universidad Nacional del Santa.
PER20	Universidad Nacional del Altiplano.
PER21	Universidad Peruana «Cayetano Heredia».
PER22	Universidad «San Martín de Porres».
PER23	Universidad de Chiclayo.
PER24	Universidad Peruana «Los Andes».
PER25	Universidad «Antenor Orrego».
PER26	Universidad Privada de Tacna.
PER27	Universidad Agraria «La Molina».
PER28	Universidad Nacional del Centro de Perú.
PER29	Universidad Nacional «Pedro Ruiz Gallo».
PER30	Universidad Católica «Santa María», Arequipa.
PER31	Universidad «San Agustín» de Arequipa.
PER32	Universidad Nacional de San Martín.
PER33	Universidad Nacional Agraria de la Selva.
PER34	Universidad Femenina «Sagrado Corazón».
PER35	Universidad Tecnológica de los Andes-Abancay (Apurímac).
PER36	Universidad Nacional de Tumbes.

Uruguay

Código	Nombre
URY01	Universidad de la República Oriental del Uruguay.
URY02	Universidad Católica del Uruguay «Dámaso Alonso Larrañaga» (UCUDAL).
URY03	Universidad ORT Uruguay.
URY04	Universidad de Montevideo.

Venezuela

Código	Nombre
VEN01	Universidad Nororiental «Gran Mariscal» de Ayacucho.
VEN02	Universidad Centrooccidental «Lisandro Alvarado».
VEN03	Universidad Nacional Experimental «Antonio José» de Sucre.
VEN04	Universidad Central de Venezuela.
VEN05	Universidad «Simón Bolívar».
VEN06	Universidad Católica «Andrés Bello».
VEN07	Universidad Nacional Experimental «Simón Rodríguez».
VEN08	Universidad Pedagógica «Libertador».
VEN09	Universidad Metropolitana.
VEN10	Universidad Experimental de Guayana.
VEN11	Universidad de Oriente.
VEN12	Universidad de Zulia.
VEN13	Universidad de Los Andes.
VEN14	Universidad de Carabobo.
VEN15	Universidad Nacional Experimental del Táchira.
VEN16	Universidad «Ezequiel Zamora».
VEN17	Universidad Nacional Abierta.

Código	Nombre
VEN18	Universidad «Rómulo Gallegos».
VEN19	Universidad «Francisco de Miranda».
VEN20	Universidad «Rafael María Baralt».
VEN21	Universidad «Santa María».
VEN22	Universidad Tecnológica del Centro.
VEN23	Universidad Católica del Táchira.
VEN24	Universidad «José María Vargas».
VEN25	Universidad «Cecilio Acosta».
VEN26	Universidad «Nueva Esparta».
VEN27	Universidad «Yacambú».
VEN28	Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas.
VEN29	Fundación para la Investigación Agrícola.

MINISTERIO DE JUSTICIA

20661 *RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo 554/1999.B contra Resolución de fecha 25 de mayo de 1999.*

En virtud de lo acordado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 2, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 25 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslados de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia anunciado por Resolución de fecha 15 de febrero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 24), para que puedan comparecer y personarse ante dicho Juzgado, en los autos relativos al recurso contencioso-administrativo 554/99.B, interpuesto por la Federación Sindical de Administración Pública de Comisiones Obreras, en el plazo de nueve días, desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de septiembre de 1999.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

20662 *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 1999, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por don Rafael Bittini Delgado, como Consejero delegado, en nombre de «Cabo Verde, Sociedad Anónima», contra la negativa de Registrador mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, don Francisco de Asís Fernández Rodríguez, a inscribir una escritura de elevación a público del acuerdo de nombramiento de Administrador único de una sociedad anónima.*

En el recurso gubernativo interpuesto por don Rafael Bittini Delgado, como Consejero delegado, en nombre de «Cabo Verde, Sociedad Anónima», contra la negativa del Registrador mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, don Francisco de Asís Fernández Rodríguez, a inscribir una escritura de elevación a público del acuerdo de nombramiento de Administrador único de una sociedad anónima.

Hechos

I

El 10 de enero de 1997, mediante escritura pública otorgada por el Notario de Las Palmas de Gran Canaria don Manuel E. Romero Fernández,

se elevaron a público los acuerdos sociales adoptados el 24 de diciembre de 1996 por la Junta general ordinaria universal de la entidad «Cabo Verde, Sociedad Anónima», entre ellos el consistente en el nombramiento de un nuevo Consejero «por el plazo que resta a los demás Administradores desde el nombramiento de los mismos».

II

Presentada la anterior escritura en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, fue calificada con la siguiente nota: «Suspendida la inscripción del precedente documento por contravenir lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento del Registro Mercantil. Extendida esta nota de conformidad con el presentante sin que haya tomado anotación preventiva por no haberse solicitado.—Las Palmas de Gran Canaria, 13 de marzo de 1997.—El Registrador mercantil, Francisco de Asís Fernández Rodríguez».

III

Don Rafael Bittini Delgado, en calidad de Consejero delegado de la entidad mercantil «Cabo Verde, Sociedad Anónima», interpuso recurso de reforma contra la anterior calificación, y alegó: 1. Que no hay infracción del artículo 144 del Reglamento del Registro Mercantil. Que claramente se dice en la certificación que al Consejero nombrado se designa «por el plazo que resta a los demás Administradores desde el nombramiento de los mismos». Como la vigencia del nombramiento de los otros Administradores finaliza el día 29 de junio del año 2000, está dentro del plazo de cinco años. 2. Que hay que tener en cuenta lo que dicen los artículos 126 y 131 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, de los que se deduce que cabe nombrar Administrador por plazo menor a cinco años. 3. Estudio de la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Que la jurisprudencia citada establece la no posibilidad de extender por más de cinco años los nombramientos, haciendo obligatoria la reelección; siendo las facultades de la Junta general omnímodas no limitadas a la separación en dicha Junta. En este punto se citan las sentencias de 26 de noviembre de 1982, 13 de julio, 23 de julio y 15 de septiembre de 1984. 4. Que la mencionada facultad de la Junta general universal debe encuadrarse en el principio general de derecho «non debet cui plus licet, quod minus est, non licere», o sea, quien puede nombrar por cinco años puede nombrar por menos tiempo; así las sentencias de 10 de marzo de 1903, 20 de diciembre de 1993 y 16 de marzo de 1996.

IV

El Registrador mercantil resolvió mantener la nota de calificación, y alegó: 1. Que no se duda de que se ha indicado un plazo en la designación del nuevo Administrador, pero lo que se discute es que en la indicación de dicho plazo no se cumple lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento del Registro Mercantil, puesto que, conforme establece el artículo 18 de los Estatutos de la sociedad, «los Administradores ejercerán su cargo durante el plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración». Por tanto, de acuerdo con esta norma estatutaria, el plazo por el que debe ser designado el Administrador, en el caso de que se trata, ha de ser necesariamente de cinco años. Que el legislador no ha querido establecer presunciones en la duración del cargo de Administrador y, por ello, el artículo 144 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, en armonía con el artículo 124.3 del mismo y 9, letra h), y 126 del vigente texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, establecen la necesidad de constatar en la inscripción registral del nombramiento de Administradores, de acuerdo con los Estatutos y dentro del límite legal de cinco años, el plazo por el que hayan sido designados los Administradores en cada caso. 2. Que la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de julio de 1984 (que realmente debe referirse a la resolución de igual fecha), citada por el recurrente, contempla un supuesto de hecho distinto al caso que se estudia. Que tal resolución, al igual que otras Sentencias del Tribunal Supremo y Resoluciones, lo que establece es que tal limitación temporal de cinco años sólo era aplicable a los designados en el acto constitutivo, no a los posteriores, y que no quedaban afectados por tal limitación temporal los Administradores designados en Junta universal celebrada fuera del acto constitutivo, es decir, a continuación, aun dentro de la misma escritura de constitución. Esta doctrina ha dejado de tener virtualidad, dado el cambio operado en el marco legislativo actual que es el aplicable al caso que se estudia, conforme a lo que establecen los artículos 126 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 1984 y 124.3 del Reglamento del Registro Mercantil. Así, pues, los Estatutos deben señalar un plazo de duración del cargo de Administrador,